

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 27 AGO. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO 492 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO, el INFORME TECNICO Nº 095-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ de fecha 14 de marzo del 2013 y el Decreto Nº 13471-GRA/ORADM-ORH de fecha 18-03-2013, respectivamente, sobre el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 0518-2012-GRA/ORADM-ORH, promovido por la servidora nombrada MARIA ANACELI LAREANCO AUCASIME; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nrs. 27902, 28013, 28926,28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia , concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo , denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el recurso Administrativo de Reconsideración se encuentra contemplado en el Artículo 208º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual debe ser interpuesto ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que evalué alguna nueva prueba aportada y por acto contrario imperio proceda a modificarlo;

Que, la recurrente en su recurso administrativo de reconsideración manifiesta en el numeral primero que, el Gobierno Regional de Ayacucho tácitamente reconoce en el párrafo cuarto de la Resolución Directoral Nº 0518-2012-GRA/ORADM-ORH, que erróneamente estuvo considerando como rubro remunerativo por mas de un año los Decretos Supremos Nº 067-92-EF y 025-93-PCM en la planilla única de pagos, contraviniendo el marco legal existente, cuando solo los conceptos remunerativos reconocidos por el Estado son pagados en la planilla única de pago; por consiguiente condujo a generar un derecho al trabajador. En su numeral tres manifiesta que el pago de los Decretos Supremos Nº 067-92-EF y 025-93-PCM, fue suspendido arbitrariamente por el OFICIO CIRCULAR Nº 003-99-EF/76.15 y su anexo el documento "Procedimientos para la Aplicación de Incentivos Laborales", las mismas que carece de valor jurídico, legal y administrativo, al no contar con la firma y las vizaciones de quienes emitieron e incluso se ignora su procedencia.

Director Regional F. Administración





Que, según párrafo diez del INFORME TECNICO Nº 095-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ de fecha 14 de marzo del 2013, se menciona que el documento denominado "Procedimiento para la Aplicación de Incentivos Laborales", son documentos técnicos legales oficiales que norma el pago del incentivo laboral y por consiguiente su cuestionamiento no justifica en lo absoluto la revisión de los puntos controvertidos que amerite la reconsideración más aun teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 43º del Decreto Legislativo Nº 276 y el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM. Por consiguientes concluye declarando infundado el recurso administrativo de Reconsideración incoado por la recurrente contra la Resolución Directoral Nº 0518-2012-GRA/ORADM-ORH.

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28926,28961,28968, 29053 y 29611 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs. 1216-2011 y 570-2012-GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Administrativo de Reconsideración incoado por Doña MARÍA ANACELI LAREANCO AUCASIME contra la Resolución Directoral Nº 518-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 12 de diciembre del 2012, en 07 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO .- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESEY

COLD BIEFINO REGIONAL AVACUCHO

ARCHIVESE

bog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS

Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



